RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00022-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A, NIT 802.000.608-7.

EJECUTADO: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO NIT 892.120.115.

Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del contrato de transacción presentado por el apoderado de la empresa ejecutante, Dr. Jorge Mario Fonseca Deluque, quien tiene facultad para transigir de conformidad con el poder anexo a la demanda, y, el Dr. Larry Javier Laza Barrios, quien actúa en calidad de Agente Especial de Intervención de la ESE ejecutada -Hospital San Jose De Maicao- designado mediante Resolución N° 2022420000000364-6 de fecha 07 de febrero de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, documento en donde las partes acuerdan poner fin al litigio mediante el pago de Setecientos Veintiún Millones Setecientos noventa y ocho Mil diecisiete Pesos ($721.798.717), los cuales serán pagados en tres cuotas iguales de Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos con Treinta y Tres Centavos ($240.599.572,33) cada una, en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

Y, como quiera que el referido contrato de transacción reúne las prescripciones sustanciales, estando conforme a lo reglado en el artículo 312 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

1. ACEPTAR la transacción presentada por las partes y, en consecuencia, dese por terminado el proceso en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares, y ofíciese a las entidades que recayeron dichas medidas.

3. EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780e255926ae1df400b2dadbe88414e8cfeb6db9d2d7ec2aa6fc74399e773262**

Documento generado en 31/05/2023 09:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica